



Para despachos de esta Real Audiencia  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN  
 QVENTA Y SEIS**

Alcalde mayor de la Villa de Sevilla y demás de su partido  
 en que se comprende, esua con las cuitas, y aperturamientos  
 que yneluie y practicaes que sea se debuelba. Dho Desp  
 cho con este Cemplimientuo, adho S.<sup>o</sup> Alcalde mayor se  
 gun asimismo se manda en el por dho S.<sup>o</sup> y an lo dho  
 cuando y firmo su uer, de que doy fe y para los efectos  
 que aia lugar el presente. En la qual copia de todo el log,  
 queda en esta Escrubania Juan Antonio Vimenar /  
 Antem Diego Pinar de Leon.

Yo yo que hoy dho dia Catorce dicho mes, y año e formado  
 el edicio que manda por el auto que antecede, aciendo  
 saber en el lo que en dha Carta horden y Despacho que  
 preceden se contiene, que se en la parte publica y con  
 tembrada de esta Villa, y para que consuelo noto y firmo =  
 Pinar = en el mes de Mayo de 1756

Venirome a unoficial Conguina Corregidor y por ora pa  
 ra en mi poder para devolverse a el tribunal del Sr. Alcalde  
 m.<sup>o</sup> de la Villa de Sevilla, En fe de lo qual yo el dho Diego Pinar  
 de Leon L.<sup>o</sup> del Rey nuestro señor en su Consejo y señores  
 del D.<sup>o</sup> y A.<sup>o</sup> de esta dha Villa de Sevilla y otros  
 res del C.<sup>o</sup> de las Indias de la dha Villa de Sevilla, y de esta  
 m.<sup>o</sup> lugar y firmo en ella a catorce de Mayo mil se  
 setenta y seis años

*Diego Pinar de Leon*

